

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	ALBEIRO DE JESUS CRUZ GARCIA
Demandado	NORA EDIS JIMENEZ MAZO
Radicado	050013103011 2021-0014900
Temas	Resuelve solicitud

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno

De cara a la solicitud elevada por la parte actora, el despacho le recuerda, que tal y como comunicó la oficina de registro de instrumentos públicos en el documento visible en el archivo 026, la causa de la devolución de la orden de embargo fue sólo porque faltaba acreditar el pago de los derechos de registro por parte del interesado, y así se le puso en conocimiento al demandante a fin de que procediera en ese sentido.

Así las cosas, el despacho no puede acceder a su solicitud de insistencia en el registro de la medida cautelar de embargo hasta que no cumpla con la carga que dicho organismo ha comunicado. De la misma forma se le hace saber que hasta ahora dicha entidad no ha reportado ninguna concurrencia de embargos.

NOTIFIQUESE

3

Firmado Por:

Juan Pablo Guzman Vasquez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **369b96a3430f14fc0d4d87abd66c3653b6d06422ac20301fc8641ef4cef3753d**

Documento generado en 05/10/2021 02:52:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>